



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL MARCO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA FORTASEG 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL PROFESOR FERNANDO ZAMORA MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARIO GERARDO MONTIEL CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ALFONSO MARTÍNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL Y EL COMANDANTE Y LICENCIADO JAVIER TORRES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ASISTIDO POR ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA, TESORERO MUNICIPAL Y JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

1

### ANTECEDENTES

Con la finalidad de cubrir las vacantes que se generaron en el estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de Metepec y conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad del Estado de México y el Libro V del Servicio Profesional de Carrera Policial del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, se llevaron a cabo los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes a incorporarse a la policía municipal. En tal virtud, los aspirantes que cumplieron con los requisitos de ingreso, deberán iniciar su formación inicial como cadetes, con el objeto de que puedan realizar las actividades inherentes a la función policial de manera profesional, a través de diversas actividades académicas.

### DECLARACIONES

#### I.- DE “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”

- 1.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2.- Que el Municipio en términos de lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de Toluca, en fecha primero de enero de dos mil dieciséis, se facultó al Profesor Fernando Zamora Morales, Presidente Municipal Constitucional de Toluca, Estado de México, del período 2016-2018, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento en términos de lo establecido por el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emitidos por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.5.- Que la Tesorería Municipal, representada por su titular el Maestro en Administración de Empresas Alfonso Martínez Reyes, acredita su personalidad con el acta de sesión número 01/2016 de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, es la encargada de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, a través de una adecuada implementación de los procesos en la hacienda municipal, de conformidad con los artículos 95 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.25 fracción I del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2016.
- I.6.- Que le corresponde a la Dirección de Seguridad Ciudadana, a través de su titular el Comandante y Licenciado Javier Torres García, quien acredita su personalidad con el acta de sesión número 01/2016 de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como establecer los mecanismos de coordinación con organismos federales, estatales y municipales, tendentes a intercambiar acciones y programas para el desarrollo de las funciones de seguridad pública y vial, de conformidad con los artículos 44 fracción VIII, 45 y 46 del Bando Municipal de Toluca 2016 y 3.20 fracción VIII del Código Reglamentario Municipal de Toluca 2016.
- I.7.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal conducirán sus acciones con base en ellos y a solicitud de la Dirección de Ciudadana es que se elabora el presente convenio.
- I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.

2

## II.- DE “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”

- II.1.- Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- II.2.- Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de 2015;
- II.3 Que mediante Acuerdo 006/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de 2016, se autorizó al Presidente Municipal **David López Cárdenas**, para firmar los convenios de coordinación o colaboración, con autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos y privados para obras y servicios que no requieran la autorización de la Legislatura, en las materias que permitan optimizar la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios y cumplir los fines de Administración Municipal;
- II.4.- Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, el primero de enero de dos mil dieciséis.
- II.5.- Que la Tesorería Municipal, representada por su titular **Mauricio Enrique Góngora Sada**, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 004/2016, expedido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, el primero de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha cinco de febrero de dos mil dieciséis; es la encargada de conducir la disciplina presupuestal del Municipio y coordinar las diferentes fuentes de captación, en coordinación con las entidades federales, estatales y municipales, buscando lograr la realización de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, a través de una adecuada integración del presupuesto de ingresos y egresos del Municipio, para la correcta administración de la hacienda municipal, en los términos que establecen los artículos 38 fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016; y los artículos 35 y 36 fracciones XXIX y XXX del Capítulo II, Título Cuarto, Libro Segundo; del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.
- II.6.- Que la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, representada en este acto por su titular **Jesús Alberto Ramírez Manzur**, quien acredita su personalidad en función del acuerdo de Cabildo 004/2016, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha primero de enero dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción V, inciso I) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2016;
- II.7 Que con el objeto de cumplir sus metas de capacitación y llevar a cabo una adecuada preparación académica y desarrollo profesional de los aspirantes a la Policía Preventiva Municipal, perteneciente



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a través del programa de profesionalización enmarcado en el Programa FORTASEG 2016, es necesario contar con los conocimientos técnicos y profesionales de la Academia de Policía de Toluca, para la adecuada capacitación de los aspirantes a policía en el Municipio de Metepec;

4

II.8.- Que el Ayuntamiento señala como datos fiscales la clave del Registro Federal de Contribuyentes MME 850101CZ7, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.9. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Col. Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

### III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto formalizar la contraprestación que “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”, solicita a “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, para que le sea otorgada la capacitación a los aspirantes a policía que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria publicada por “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” para tal efecto y aprueben los exámenes correspondientes.

Tales contraprestaciones concedidas con motivo de la impartición del programa de capacitación en materia de Formación Inicial, como se indica a continuación:

No	CURSO	FECHA DE INICIO	No. ELEMENTOS	HORAS	MODALIDAD	APORTACIÓN POR PARTICIPANTE	APORTACIÓN TOTAL
1	Formación Inicial	4 de Julio al 18 de Noviembre de 2016	30	882	Itinerante	\$15,000.00	\$450,000.00

“EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”, una vez que cuente con el número total de elementos a capacitar, lo informará mediante oficio a “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, para que éste último en cumplimiento a la cláusula segunda inciso h) de este Convenio, proporcione el recibo de caja que contendrá la aportación total a realizar en favor del Municipio de Toluca.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Las fechas pactadas para impartir el curso de Formación Inicial sólo podrán ser reprogramadas de acuerdo a la agenda de la Subdirección de Desarrollo Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

5

La aportación convenida es fija y no estará sujeta a ajustes ni a cambios.

Asimismo, de no acudir al curso señalado el número total de elementos a capacitar, sólo se podrá dar a los elementos faltantes la capacitación siempre y cuando la Subdirección de Desarrollo Policial de la Dirección de Seguridad Ciudadana otorgue facilidades para ello, reponiendo al elemento la hora clase. Por lo que la Subdirección de Desarrollo Policial, se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir dicho plazo. Tampoco se hará devolución ni descuento de las cuotas que previamente fueron pactadas, por la inasistencia de los elementos.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”.** Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación, el cumplimiento en tiempo y forma para establecer las metas convenidas, “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA” a través de la Subdirección de Desarrollo Policial, adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al programa de capacitación de los aspirantes a incorporarse a la Policía Preventiva del Municipio de Metepec, como se indica en el calendario señalado en la cláusula inmediata anterior;
- b) Disponer de sus instalaciones, equipos y recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio;
- c) Designar a los instructores o docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- d) Sufragar los gastos que se deriven de los docentes e instructores, disposición de la infraestructura, aulas, campo de prácticas y demás espacios físicos, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios, objeto del presente Convenio
- e) Proporcionar a cada uno de los participantes del curso antes mencionado: material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación, así como el servicio médico y de primeros auxilios, cuando sea requerido, derivado de algún incidente comprendido en dichas prácticas y actividades;
- f) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- g) Otorgar la constancia correspondiente al término del curso, objeto del presente Convenio.
- h) Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”, el recibo de caja que contendrá el nombre del curso y número de elementos inscritos con un máximo de 30 aspirantes, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia, para tal efecto “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” informará previamente mediante oficio, el total de elementos que cumplieron con los requisitos para ingresar a la Academia.
- i) Proporcionar a “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”, al término del Curso de Formación Inicial, una copia de las listas de asistencia de los elementos participantes, constancias, las calificaciones obtenidas por materia, así como una memoria fotográfica; y



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- j) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

6

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”**

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas que comprende el curso tales como: uniformes del personal, armamento y municiones, según sea el caso.
- b) Disponer de su personal policial que participará en el curso, según el número de elementos informado mediante oficio por “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” a “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, enviándolos a tiempo para previamente presentarse en las instalaciones de la Subdirección de Desarrollo Policial ubicadas en carretera Toluca-Tlacotepec km. 2.5 S/N, Toluca, México, e ingresar directamente al curso que le corresponda;
- c) Cumplir con el número de participantes informado mediante oficio al “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Subdirección de Desarrollo Policial, y cumpliendo los principios constitucionales; y
- d) Proporcionar al “AYUNTAMIENTO DE TOLUCA” la aportación que corresponda al número de participantes informado por “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” mediante el oficio señalado.

**CUARTA.- DE LAS APORTACIONES.** Las aportaciones pactadas en el presente Convenio, serán entregadas por “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” a “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA” de la siguiente manera:

La aportación se realizará mediante transferencia electrónica, una vez que “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” haya recibido los recursos financieros correspondientes a la segunda ministración del **FORTASEG 2016**.

Para cubrir la aportación, “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” se compromete a realizarlo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria con los siguientes datos:

**NOMBRE:** [REDACTED]  
**NOMBRE DEL BANCO:** [REDACTED]  
**RFC:** [REDACTED]  
**NÚMERO DE CUENTA:** [REDACTED]  
**CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA:** [REDACTED]  
**DOMICILIO FISCAL:** [REDACTED]

Una vez realizado el depósito/transferencia, “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC” se compromete a hacer llegar a la Tesorería Municipal de “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”, la ficha o comprobante



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

según sea el caso, especificando el nombre de su institución y haciendo las especificaciones correspondientes para su debida identificación.

7

En caso de incumplimiento de la aportación aquí referida, “**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**”, a solicitud de “**EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**”, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**”.

La aportación señalada no estará sujeta a ningún tipo de condición. El monto deberá ser cubierto por “**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**”, de acuerdo al plazo y monto establecido, siendo exigible el adeudo desde el día siguiente en que fueron ofrecidos por parte de “**EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**”.

Se entregarán las constancias respectivas por asistencia a curso sólo hasta que sea cubierta totalmente la aportación del curso, previamente pactada.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** “**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**” no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar la Subdirección de Desarrollo Policial adscrita a la Dirección de Seguridad Ciudadana, para los fines a que se refiere este Convenio. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o jurídicas colectivas que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio, sin que “**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**” sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial, a ninguna persona física o jurídica colectiva.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento legal, podrá ser revisado, adicionado y/o modificado; notificando con 30 días de anticipación por escrito a la contraparte, debiendo formular la parte interesada la justificación de la necesidad del (los) cambio (s) que pretende (n), a efecto de que sea analizado y en caso de ser favorable la adición y/o modificación, se efectuará la suscripción del *Adendum* correspondiente, el cual formará parte integral del presente instrumento legal.

**OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN O TERMINACIÓN.** El presente Convenio sólo podrá darse por rescindido o terminado por motivos de causa mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo y serán cubiertas en favor de “**EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**” en su totalidad, las aportaciones de recuperación por los cursos otorgados por la misma, siempre y cuando las causas de rescisión o terminación sean atribuibles a “**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC**”.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018



“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

**NOVENA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento legal, iniciará a partir de su firma y estará vigente hasta que concluya el programa aprobado en materia de formación inicial, es decir, feneciendo su vigencia el día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, pudiendo ser modificado mediante acuerdo escrito por las partes.

8

**DÉCIMA.- DOMICILIOS.** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios respectivos para efectos del presente **Convenio** los siguientes:

**DE “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”.** Avenida Independencia Poniente No. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.

**DE “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”.** Calle José Vicente Villada No. 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Todos los avisos y notificaciones de cualquier tipo que bajo el presente **Convenio** deban darse “**LAS PARTES**”, serán por escrito y se considerarán como debidamente hechos cuando sean entregados en persona o tres días hábiles después de su envío por correo pagado y certificado.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de “**LAS PARTES**”, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, los avisos y notificaciones de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

**DÉCIMA PRIMERA.- DIVISIBILIDAD.** Las estipulaciones de este **Convenio** se considerarán independientes unas de otras y en caso de que alguna de ellas sea declarada no exigible o nula, dicha falta de exigibilidad o nulidad no afectará la validez del resto de las mismas.

De la misma manera, si cualquier circunstancia derivada de la modificación de leyes existentes, la publicación de nuevas leyes o de la resolución de autoridad competente, “**LAS PARTES**” acordarán modificar alguna disposición específica del presente **Convenio**, se entenderá que el resto del **Convenio** mantendrá su vigencia en los mismos términos y condiciones aquí pactadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.** Este convenio es de naturaleza pública y para todo lo relativo a su interpretación y cumplimiento se regirá por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; para la interpretación, cumplimiento y ejecución, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por motivo de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

“**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este **Convenio**; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “**LAS PARTES**”.



AYUNTAMIENTO DE  
**METEPEC**  
2016 • 2018




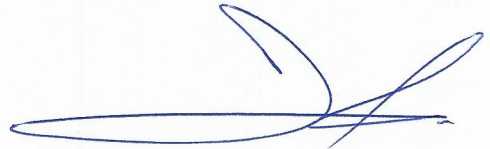
“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

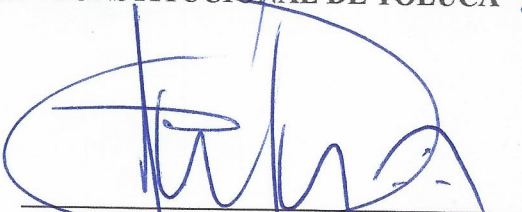
LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA, CONTENIENDO 9 FOJAS ÚTILES CON ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DOCE CLAÚSULAS, FIRMADO AL CALCE Y AL MARGEN POR CUADRUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

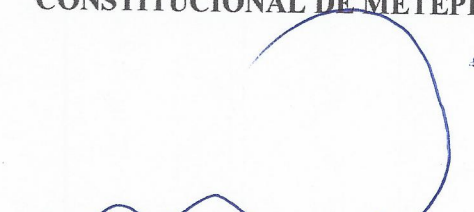
POR “EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA”


POR “EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC”


  
PROFR. FERNANDO ZAMORA MORALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TOLUCA

  
DAVID LÓPEZ CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE METEPEC


  
LIC. MARIO GERARDO MONTIEL  
CASTAÑEDA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
ALEJANDRO ABAD LARA FERRÓN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
MTRO. ALFONSO MARTÍNEZ REYES  
TESORERO MUNICIPAL

  
MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA  
TESORERO MUNICIPAL

  
CMDTE. Y LIC. JAVIER TORRES GARCÍA  
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA

  
JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR  
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
TRÁNSITO